

Número 38.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Regato; al Sur, un camino; al Este, José Prego Pardo, y al Oeste, Carmen Suárez Martínez y otros. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 88 metros cuadrados.

Propietario: Jesús Naya Vázquez. Meicende - Pastoriza.

Número 39.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Dolores Suárez Martínez; al Sur, Manuel Cedeira Sánchez; al Este Jesús Naya Vázquez, y al Oeste, Juan Vázquez Suárez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 300 metros cuadrados.

Propietaria: Carmen Suárez Martínez. Meicende.

Número 40.—Zona de 6 metros de ancho que atraviesa la finca labradío «Uxeira»; limitando: al Norte, con Eduardo Pardo; al Sur, Regato que separa terrenos de «Aluminio de Galicia, S. A.»; al Este, Dolores Suárez Martínez, y al Oeste, «Aluminio de Galicia, S. A.», antes herederos de José Rodríguez. Supone una superficie a segregarse de la expresada finca de 57 metros cuadrados.

Propietario: Juan Vázquez Suárez. Meicende Pastoriza

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, instalación de una báscula, punto kilométrico 61, en el término municipal de Eibar.*

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las once horas del día 28 del próximo mes de junio se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial, y sin perjuicio de trasladarse al terreno; previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 19 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

### Relación de finca afectada

Finca número 1. Don Gregorio Echenagusia. 2.100 metros cuadrados de antigua carretera.

San Sebastián, 29 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.507-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 12,500. El Plantío-Madrid», en el término municipal de Madrid.*

Por estar incluido en el proyecto 7-M-611, «Pasarela para peatones. CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 12,500. El Plantío-Madrid», en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 19 de diciembre de 1954. En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar al pro-

pietario y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberá asistir el afectado, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.650-E.

### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid.

Número 1. Nombre del propietario y domicilio: Comunidad de Propietarios «La Florida», Guecho, 40, La Florida, El Plantío. Superficie aproximada que se expropia: 102 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Urbana. Fecha de levantamiento de las actas: Día 25 de junio, a las diez horas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 1193/1973, de 17 de mayo, por el que se extingue el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevías, de Madrid, creándose un Centro de Educación General Básica y transformándose el Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Madrid, barrio de Entrevías, en mixto.*

Creados por Decretos mil novecientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y mil novecientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y ocho de julio («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); los Institutos Nacionales de Bachillerato, masculino y femenino, de Madrid, barrio de Entrevías, para atender la demanda de puestos escolares de esa zona, conviene a los intereses de la enseñanza que el actual Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, se transforme en mixto, y el Instituto masculino en un Centro de Educación General Básica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, de Madrid, barrio de Entrevías, se transforma en Instituto mixto, con efectos del próximo curso académico mil novecientos setenta y tres setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, del barrio de Entrevías, de Madrid, se extingue, creándose un Centro de Educación General Básica, mixto, de veinticuatro unidades, a partir del próximo curso mil novecientos setenta y tres setenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI